



Víctimas mortales en accidentes de tráfico (datos municipales)

Indicador	11.2.2. Víctimas mortales en accidentes de tráfico
Meta	11.2. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad
Objetivo	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Definición	Peatones, conductores y pasajeros de vehículos (a motor y a pedales) que fallecen en el momento del accidente o en los treinta días siguientes a su acaecimiento según municipio y año de ocurrencia del accidente
Fórmula teórica	donde: $Defunciones_tráfico^t$ $Defunciones_tráfico^t$ número de víctimas en accidentes de tráfico que han ocurrido en el año t
Unidad de medida	Número
Fuentes de información	Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico
Periodicidad	Anual
Ámbito territorial	Municipal, provincial, grado de urbanización y regional
Desagregaciones	

Observaciones	<p>Accidente de tráfico con víctimas: Debe reunir las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. b) Resultar a consecuencia del mismo una o varias personas muertas o heridas. c) Estar implicado al menos un vehículo en movimiento. La definición de vehículo será la recogida en el punto 4 del anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluirán también, por tanto, los accidentes con tranvías, trenes y demás vehículos de raíles implicados, siempre que se produzcan en vías y terrenos públicos aptos para la circulación, en los que resulte de aplicación el referido texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. <p>Las colisiones múltiples entre más de dos vehículos se considerarán como un único accidente, si son sucesivas.</p> <p>Se excluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los accidentes provocados por muertes naturales confirmadas o en los que existan indicios de suicidio o intento de suicidio, excepto cuando produzcan daños a otras personas. b) Los homicidios, lesiones intencionadas a terceros y/o daños intencionados a propiedades. <p>Fallecidos: Toda persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, fallece en el acto o dentro de los siguientes treinta días, lo que se determinará utilizando las bases de datos de mortalidad disponibles. Se excluirán los casos confirmados de muertes naturales o en los que existan indicios de suicidio.</p> <p>Se proporcionan datos de municipios de al menos 150 habitantes</p>
----------------------	---